



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

PLIEGO UNICO DE CONDICIONES PARTICULARES

TÍTULO I

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 1º: El objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares es fijar los términos y condiciones de la **Licitación Pública N° 06/16: “Renovación de Licencias de Software de Seguridad Perimetral Antivirus Corporativo (Kaspersky)”**.

Artículo 2º: Las Ofertas deberán ser presentadas en el Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial, ubicado en el Edificio “Casa Lagraña” sito en calle Carlos Pellegrini N°894 hasta la fecha y hora de apertura de los sobres.

Artículo 3º: La Apertura de los Sobres se realizará en el Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial, ubicado en el Edificio “Casa Lagraña” sito en calle Carlos Pellegrini N°894, el día **14/11/2016 a las 10:00 hs.**

Artículo 4º: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **\$800.000 (Pesos: Ochocientos mil) IVA incluido.**

Artículo 5º: Además de los ítems especificados en el Art. 3º del Pliego de Condiciones Generales, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta por treinta (30) días.
- b. Declaración Jurada de Sometimiento a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Corrientes.
- c. Declaración Jurada de no desempeñarse directa o indirectamente como Agente habitual u ocasional de la Administración Pública Provincial.

Artículo 6º: El oferente deberá cotizar cada renglón por separado, sabiendo que el renglón constituye la oferta básica que deberá ser cotizada invariablemente o declarada como **“No cotizado”**. El oferente podrá presentar alternativas de ofertas en todos los renglones que desee, siempre y cuando lo haga en la parte básica. Se podrán cotizar voluntariamente y en forma separada renglones denominados **“Alternativas”** consignando si dicho valor debe agregarse al básico o el mismo modifica el valor de la cotización básica requerida.

Artículo 7º: Se evaluarán como elementos favorables para el oferente todas las características que estén mejoradas respecto a lo solicitado. Se deben incluir todos los folletos técnicos explicativos de los elementos propuestos, para la correcta identificación y evaluación de sus características. No se admitirá especificar simplemente “según pliego” como identificación de los productos ofrecidos.

Artículo 8º: Cualquier costo por otro concepto o adicional que requiera la utilización de los productos debe detallarse en forma separada.

Artículo 9º: Los elementos ofertados deben ser nuevos, sin uso, originales de fábrica y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada al momento de presentarse la oferta (nuevos y sin uso significa que el organismo será el primer usuario de los productos desde que estos salieron de la fábrica).

Artículo 10º: El Plazo de Entrega deberá establecerse en días y será de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación.

Artículo 11º: Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura. Si hubiera observaciones se dejará constancia en el Acta de Apertura para su posterior análisis por la autoridad competente al momento de la adjudicación (Acuerdo 27/13 pto.19).

La omisión de los requisitos exigidos podrá ser suplida dentro del término que se estipule en el Acto de Apertura y será sometida al análisis de la autoridad competente al momento de la adjudicación del contrato.

Artículo 12º: La entrega se efectuará en la Dirección de Informática del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes (DGI-PJC) sito en calle Carlos Pellegrini N° 894 en coordinación con el



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales de la Dirección General de Administración, o conforme mejor criterio de la DGI-PJC al momento de la entrega.

Artículo 13°: El pago se efectuará por Tesorería General de la Provincia de Corrientes.

TÍTULO II
DIRECCIÓN DE INFORMATICA

Artículo 14°: Teniendo en cuenta que en la operatoria diaria del Poder Judicial la protección de seguridad perimetral (end-points) de todo el parque informático, esta soportada sobre la marca Kasperky AV, la cual ya se encuentra implementada y en correcto funcionamiento desde hace más de tres (3) años, es indispensable y oportuno continuar con la solución vigente.

Artículo 15°: Las cantidades de licencias del software solicitado, podrán variar en más o en menos, conforme los precios ofertados y la disponibilidad de las partidas presupuestarias del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

Artículo 16°: En caso de presentarse una "actualización tecnológica" en los elementos que formen parte de la oferta para cualquier ítem y en cualquier momento anterior a la entrega definitiva, el proveedor deberá suministrar tales elementos actualizados, contando con autorización previa de la Dirección General de Informática del Poder Judicial de Corrientes (DGI-PJ), y sin que esto implique un cargo adicional para el Poder Judicial. Se entenderá que ha ocurrido una actualización tecnológica cuando se presente una nueva versión del mismo producto en el mercado, que reemplaza a este, o un nuevo producto con características técnicas superiores -en la línea de productos ofrecidas por el proveedor a la generalidad de sus clientes- reemplaza al modelo requerido por el Poder Judicial de Corrientes.

Artículo 17°: Los productos de software se deberán entregar: originales en soporte óptico, manuales originales, en sus cajas respectivas, con sus respectivas licencias y toda la documentación donde conste la cantidad de licencias adquiridas así como sus claves para descarga desde Internet cuando así correspondiere.

Artículo 18°: El Proveedor puede, según su conveniencia y sin costos adicionales para el Poder Judicial, entregar bienes más avanzados o con características superiores a las ofrecidas, siempre y cuando cuente con la aprobación previa de la DGI-PJC.

Artículo 19°: En ningún caso el Proveedor puede entregar bienes cuya producción este discontinuada por el fabricante.

Artículo 20°: En ningún caso el Proveedor puede entregar productos cuyos ciclos de vida se discontinúen en los próximos doce meses siguientes a su adquisición. A tal fin se deberá adjuntar la documentación correspondiente.

Artículo 21°: Debe entenderse que tanto las condiciones generales (CG) como las condiciones particulares (CP) afectan y se aplican sobre todo el pliego licitatorio. Con respecto a las condiciones especiales (CE) de los renglones estos tendrán efecto y aplicabilidad sobre los mismos, sobrescribiendo, en muchos casos, a las CG y las CP. El PJC se reserva el derecho de interpretar y actuar en consecuencia, ante cualquier incongruencia, mala interpretación o falta que se presente. Será atribución de PJC corroborarla y aclararla. Posteriormente el PJC emitirá un comunicado en donde se indicara la resolución que se tuvo sobre la discrepancia o faltante.

Artículo 22°: Se requiere para ser oferente, haber operado en el rubro, en la República Argentina. El Poder Judicial se reserva el derecho de exigir constancias de que la empresa oferente ha llevado a cabo un proyecto similar en el ámbito mencionado. De ser necesario se exigirá nota escrita con nombre de la empresa y de un contacto autorizado.

Artículo 23°: En el caso que el oferente no sea el fabricante de lo cotizado, deberá presentar nota del fabricante original del mismo, ya sea de su sucursal local o de la casa matriz, en la que se certifique su carácter de representante oficial, distribuidor o vendedor autorizado, adjuntando documentación de respaldo. La mencionada representación deberá acreditar un plazo de efectiva vinculación comercial en la República Argentina. Se dará preferencia a aquellos oferentes que acrediten que la mencionada representatividad se brinda en la zona (Corrientes-Chaco). Asimismo se



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

debe indicar como y donde se brinda el soporte técnico oficial correspondiente.

Artículo 24°: Según sea el caso, el oferente deberá presentar nota acreditando la garantía extendida de los productos y servicios (hardware y software) ofertada por el lapso que el PJC solicitó (3 años). La misma deberá ser corroborada por el fabricante que cubre dicho servicio avalando al proveedor que la ejercerá. Deberá presentar, según sea el caso: care packs, contrato de servicio por el tiempo indicado, contrato de soporte de mantenimiento de hardware on-site, o cualquier otra documentación que avale el periodo de garantía que se cubre. Esta condición es excluyente e incluye tanto a productos de hardware como de software.

Artículo 25°: Se entiende que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en este pliego, y que haga al correcto funcionamiento de los productos, deberá tenerse como mencionado, y el adjudicatario debe proceder a su provisión.

Artículo 26°: Para cualquier consulta técnica los oferentes pueden dirigirse a la Dirección General de Informática, sita en Carlos Pellegrini 894 o bien enviar un mail a la dirección soportecnico@juscorientes.gov.ar.

Artículo 27°: Aclaración de ofertas: para facilitar el proceso de revisión, precalificación, evaluación y comparación de ofertas, la DGI podrá, a su discreción, solicitar de los oferentes aclaraciones acerca de sus ofertas. No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los oferentes que no sean en respuesta a las solicitadas por la DGI. Las solicitudes de aclaraciones de la DGI y las respuestas de los oferentes, deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores insustanciales descubiertos por la DGI en la evaluación de las ofertas.

Artículo 28°: Cumplimiento de Ofertas: la determinación por parte de la DGI de si una oferta se ajusta a los requisitos de Licitación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a los requisitos de la Licitación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

- a. afecta de manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y servicios conexos especificados en las condiciones de la Licitación; o
- b. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en las condiciones de la licitación, los derechos de la DGI o las obligaciones del oferente emanadas de los requisitos licitatorios; o
- c. de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de otros oferentes que hubiesen presentado ofertas que se ajusten sustancialmente a las condiciones de la licitación.

Artículo 29°: Disconformidades, Errores y Omisiones:

- a. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los requisitos de la licitación, la DGI podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.
- b. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los requisitos de la licitación, y a efectos de rectificar disconformidades u omisiones insignificantes, la DGI podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable. Las omisiones no deberán referirse a ningún aspecto del precio de la oferta. Si el oferente no presenta lo solicitado, su oferta podrá ser desestimada.

Artículo 30°: Criterios de Evaluación y Calificación: El procedimiento empleado en el análisis de ofertas así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los estipulados en este Pliego de Condiciones. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es necesario consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Artículo 31°: De igual manera se juzgara como favorable en la oferta todo aquello que signifique un valor agregado, que refiera a lo solicitado, no la modifique sustancialmente y no implique costo alguno para el Poder Judicial.

Artículo 32°: El PJC, se reserva el derecho de adjudicar como así el de rechazar la propuesta y de aceptar la que se tenga por más conveniente, luego de la evaluación de la documentación presentada,



*"Año del Bicentenario de la Declaración de
la Independencia Nacional"*

*Provincia de Corrientes
Poder Judicial*

antecedentes de la firma adjudicataria, y todo lo que sea necesario analizar, en forma conjunta con la cotización expresada.

DOMICILIO LEGAL

LUGAR Y FECHA

Firma del Proponente